

**ACTA DE PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 02**  
**PAF-ATF-O-037-2019**

<b>Contrato No.</b>	PAF-ATF-O-037-2019
<b>Objeto:</b>	CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ".
<b>Contratante:</b>	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
<b>Contratista:</b>	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P NIT. 830.024.104-2
<b>Fecha de suscripción del contrato:</b>	Veinticinco (25) de noviembre de 2019
<b>Fecha de inicio:</b>	Diecinueve (19) de agosto de 2020
<b>Plazo del contrato:</b>	Catorce (14) meses
<b>Valor del contrato:</b>	SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$6.912.736.021,00) INCLUIDO IVA
<b>Suspensión No. 01:</b> Veinte (20) de octubre de 2020	Un (01) mes: Desde el veinte (20) de octubre hasta el veinte (20) de noviembre del 2020
<b>Prórroga No. 01 suspensión No. 01:</b> Diecisiete (17) de noviembre de 2020	Dos (02) meses: Desde el veinte (20) de noviembre de 2020 hasta el veinte (20) de enero de 2021
<b>Suspensión No. 02:</b> Veintiuno (21) de marzo de 2021	Dos (02) meses: Desde el veintiuno (21) de marzo hasta el veintiuno (21) de mayo del 2021
<b>Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02:</b> Diecinueve (19) de mayo de 2021	Un (01) mes: Desde el veintiuno (21) de mayo hasta el veintiuno (21) de junio del 2021
<b>Prórroga No. 02 a la suspensión No. 02:</b> Dieciséis (16) de junio de 2021	Un (01) mes: Desde el veintiuno (21) de junio hasta el veintiuno (21) de julio del 2021
<b>Prórroga No. 03 a la suspensión No. 02:</b> Veinte (20) de julio de 2021	Un (01) mes: Desde el veintiuno (21) de julio del 2021 hasta el veintiuno (21) de agosto del 2021
<b>Fecha de la prórroga No. 04 a la suspensión No. 02:</b>	Dieciocho (18) de agosto de 2021
<b>Plazo de la prórroga No. 04 a la suspensión No. 02:</b>	Un (01) mes: Desde el veintiuno (21) de agosto del 2021 hasta el veintiuno (21) de septiembre del 2021

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **PABLO FELIPE ARANGO TOBON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.284.052 expedida en Manizales, quien obra en su condición de Representante Legal (s) del **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.** sociedad identificada con NIT 830.024.104-2 , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRORROGAR** la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-037-2019** atendiendo las siguientes:



**ACTA DE PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 02  
PAF-ATF-O-037-2019**

**CONSIDERACIONES**

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 cuyo objeto es la CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ" el día veinticinco (25) de noviembre de 2019.
2. Que la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA "Suspensión" del contrato dispone que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".
3. Que el CONTRATISTA **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, mediante comunicación No. RSQ-060/2021 del once (11) de agosto de 2021, solicitó la prórroga No. 04 a la suspensión No. 02 para el contrato de Obra PAF-ATF-O-037-2019, solicitando:  
  
*"(...) Que se lleven a cabo los trámites administrativos y jurídicos necesarios para que de acuerdo con el contrato y los términos de referencia se amplíe de mutuo acuerdo el plazo de la suspensión, por un (1) mes, el cual se requiere para lograr la aprobación de la reformulación del proyecto. (...)"*
4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTERASEO**, mediante comunicaciones No. CE-119-INTERASEO-2020 y CE-120-INTERASEO-2020 de fecha once (11) de agosto de 2021, avaló la prórroga No. 04 a la suspensión No. 02 para el contrato de Obra PAF-ATF-O-037-2019 y solicitó la prórroga No. 04 a la suspensión No. 02 para el contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020, manifestando que:  
  
*"(...) En atención a solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión de obra No. 2, realizada por el contratista del contrato de obra No. PAF-ATF-O-037-2010, URBASER COLOMBIA SA ESP, mediante comunicado No. RSQ-060/2021 conceptuada por esta interventoría de manera positiva, avalando los motivos por ellos allí expuestos, mediante comunicado No. CE-119-INTERASEO-2020: Prorroga No. 4 a la suspensión No. 02 contrato de obra, nos permitimos de igual forma, solicitar la adición en tiempo para el contrato de interventoría, en 1 mes más a lo contractualmente estimado (...)".*
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del trece (13) de agosto de 2021, conceptuó favorablemente la prórroga No. 04 a la suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 y del contrato Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por el término de un (1) mes.
6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del diecisiete (17) de agosto de 2021, y tal como consta en el Acta No. 017 (Contrato Interadministrativo 451 de 2016), revisó la solicitud de prórroga No. 04 a la suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por el término de un (1) mes y recomendó al Comité Fiduciario su aprobación.
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del diecisiete (17) de agosto de 2021, tal como consta en el Acta No. 33 (Contrato interadministrativo 451 de 2016) revisó la solicitud de prórroga No. 04 a la suspensión No. 02 y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 04 a la suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020, por el término de un (01) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.



**ACTA DE PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 02  
PAF-ATF-O-037-2019**

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.** – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019, por el término de un (1) mes, contados a partir del veintiuno (21) de agosto de 2021.

Inicio de la Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 02	Veintiuno (21) de agosto de 2021
Plazo de la Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 02	Un (01) mes
Terminación de la Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 02	Veintiuno (21) de septiembre de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 02, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 02, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 02, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO.** - LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 02, no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

**CUARTO.** - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019, se firma a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

  
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

  
PABLO FELIPE ARANGO TOBON

V.R. Representante Legal

C.C. No. 10.284.052 expedida en Manizales

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-  
FINDETER.

Representante Legal (s)  
URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P

MB

